

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**Decreto Foral 32/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 27 de junio, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de las ayudas en la modalidad de "Ayudas en especie" destinadas al mantenimiento de caminos rurales de Álava**

El Decreto Foral 132/2015, del Diputado General, de 3 de julio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2015-2019, dispone que corresponde al Departamento de Agricultura, entre otras funciones, el Desarrollo Agrario y Rural del Territorio Histórico de Álava.

El Decreto Foral 14/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Agricultura, establece entre las competencias y funciones de dicha Departamento, a través de la sección de Infraestructura Rural y Oficina del Regante, la de elaborar planes, proyectos y programas de ayudas para mejora de infraestructura rural.

La Norma Foral 6/1995, de 13 de febrero, para el Uso, Conservación y Vigilancia de Caminos Rurales del Territorio Histórico de Álava, establece que los caminos públicos rurales de Álava pertenecen al Territorio Histórico, Ayuntamiento o Concejos, correspondiendo a las Entidades Locales titulares el ejercicio de todas las funciones relativas a los citados caminos, disponiendo por otra parte su artículo 12 que la Diputación Foral de Álava establecerá líneas de ayuda a la Entidades Locales para la conservación, modificación y mantenimiento de los caminos incluidos en el Registro.

Con el objeto de mantener la amplia red de caminos del Territorio Histórico de Álava en buenas condiciones, sin que se produzca un deterioro acusado de ella que invalide el uso adecuado de los mismos a las necesidades del sector agrario y ante la actual coyuntura económica, especialmente para las entidades titulares de los caminos que normalmente no disponen de crédito para su mantenimiento, se ha estimado oportuno que el Departamento de Agricultura intervenga en la mayoría de los caminos de uso preferentemente agrario de una forma ordenada y continua para que no se degraden por falta de mantenimiento, mediante el establecimiento de un plan de ayudas en especie consistente en que la Diputación contrate los trabajos de mantenimiento en los caminos para entregarlos posteriormente a las entidades titulares de los mismos, según bases reguladoras que figuran en el anexo al presente decreto foral, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Teniendo en cuenta y valorando los distintos elementos sociales y económicos que influyen en la necesidad de mantener estas infraestructuras, se han apreciado un conjunto de circunstancias que hace necesario intervenir de forma ordenada y ecuaníme en ellas, no resultando factible actuar de forma simultánea en toda la geografía del Territorio Histórico de Álava.

A estos efectos y con motivo de economía administrativa, funcional y presupuestaria, se establecen en el Territorio Histórico de Álava, 3 zonas, cuya demarcación obedece a motivos geográficos y que engloban la totalidad del Territorio.

Cada una de estas zonas, comprende 6 sub-zonas, las cuales quedan compuestas por varios términos municipales, limítrofes y cercanos entre sí, que confluyen en un ámbito similar o que su demarcación es continuada; cuya característica es la ratio de longitud de caminos que resulta similar en todas ellas, comprendida entre 150 y 200 km.

El modo de proceder será actuar en todas las zonas simultáneamente, determinando la sub-zona en la que se va actuar, en cada convocatoria anual de estas ayudas, no pudiendo repetirse sub-zona, siempre que haya otras que no han disfrutado de su turno; consensuándose esta determinación con los representantes de la Asociación de Municipios Vascos (EUDEL), Asociación de Concejos de Álava (ACOA), Asociación de Concejos de Vitoria (ACOVÍ) y del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava; Organismos que representa a las entidades titulares de los caminos y en definitiva posibles beneficiarias de la subvención en especie.

Por tanto, en cada convocatoria anual de la ayuda se determinará la sub-zona de cada zona a la cual le corresponderá el turno de actuación y se abrirá a las entidades en ellas comprendidas, titulares de caminos rurales incluidos en el registro de caminos de la Diputación Foral de Álava.

Por otra parte mediante Acuerdo del Consejo de Diputados 916/2016, de 29 de diciembre, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Sector Público Foral para el periodo 2017-2019, entre cuyas medidas se encuentra la destinada a trabajos de acondicionamiento de caminos con cargo a la partida 40.1.01.46.01.650.00.03 "Obras Conservación Caminos Rurales" dotada con 350.000,00 euros, e indicándose que el importe de esta subvención será el que resulte de aplicar un porcentaje al presupuesto subvencionable.

Considerando que la forma de subvención en especie propuesta en este decreto foral modifica sustancialmente lo aprobado en el citado Plan Estratégico de Subvenciones del Sector Público Foral, procede aprobar la modificación de éste.

En su virtud, a propuesta del Diputado Foral de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en Sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

DISPONGO

Primero. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de las ayudas en la modalidad de "Ayudas en especie" destinadas al mantenimiento de caminos rurales de Álava, según anexo 1 al presente decreto foral.

Segundo. Establecer a efectos de estas ayudas, las zonas y sub-zonas de actuación en que se divide el Territorio Histórico de Álava que se indican en el anexo 2 al presente decreto foral.

Tercero. Aprobar para el año 2017 la convocatoria de estas ayudas con arreglo al siguiente detalle:

— Ámbito Geográfico al que va dirigida: Las sub-zonas de actuación en la presente convocatoria son las que figuran en el anexo 3 al presente decreto foral.

— Plazo y lugar de presentación de solicitudes: 20 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación en el BOTA de este decreto foral, en el Registro General de la Diputación Foral de Álava, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 de 1 de octubre.).

— Importe máximo de subvención: Ninguna Entidad podrá percibir la ayuda en especie por un valor equivalente superior a 20.000,00 euros, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.2

— Crédito presupuestario al que se imputa la subvención: 350.000,00 euros con cargo a la partida 40.1.01.46.01.650.00.03 "Obras conservación caminos rurales" del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para 2017.

— Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones: en la presente convocatoria los criterios de otorgamiento de subvenciones son los que figuran en el artículo 6 de las bases reguladoras.

Cuarto. Facultar al Diputado Foral de Agricultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este decreto foral y en concreto, para la resolución de cuantos recursos puedan interponerse tanto contra las bases reguladoras como contra la resolución de la convocatoria.

Quinto. Modificar el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Diputados número 921/2016, de 29 de diciembre, incluyendo en el mismo el contenido que se adjunta como anexo 4 al presente decreto foral.

Vitoria-Gasteiz, a 27 de junio de 2017

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputado Foral de Agricultura

EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO

Directora de Agricultura

MARÍA ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE

ANEXO 1

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED DE CAMINOS RURALES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ALAVA

Artículo 1. Objeto y definiciones

1.1 El presente decreto tiene por objeto establecer, en el ámbito del Territorio Histórico de Álava, las bases reguladoras para la concesión de ayudas, mediante la modalidad de "Ayudas en Especie" para el mantenimiento y conservación de caminos rurales incluidos en el Registro de caminos rurales de la Diputación Foral de Álava.

1.2 Las ayudas en especie objeto de esta Convocatoria consisten en la realización por la Diputación Foral de Álava, de trabajos de mantenimiento y conservación en caminos rurales titularidad de las Entidades Locales y Ayuntamientos dentro del Proyecto de Arreglo de caminos rurales que va a llevar a cabo.

1.3 A estos efectos se entiende por mantenimiento y conservación de caminos rurales, los trabajos necesarios para limpieza y restitución de sus elementos estructurales, la adecuación de su zona de rodadura y otras que sean necesarias para la adecuación de éstos al uso de dar servicio a fincas rústicas o a las explotaciones agrarias.

Artículo 2. Entidades beneficiarias

2.1 Serán beneficiarias de las ayudas previstas en el presente decreto foral, las Entidades Locales y Ayuntamientos del Territorio Histórico de Álava, titulares de caminos rurales que estén incluidos en el registro de caminos rurales de la Diputación Foral de Álava.

2.2. Para ser beneficiarias, las entidades locales y ayuntamientos deberán pertenecer a alguna de las subzonas de actuación que se determinen en cada convocatoria anual.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables

Las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras están destinadas a financiar mediante "ayudas en especie" los gastos derivados de la ejecución de obras para el mantenimiento y conservación de los caminos rurales:

Artículo 4. Determinación de la ayuda en especie

4.1. La cuantía total máxima de las ayudas en especie que se concedan de acuerdo con las presentes bases reguladoras, se determinará en cada convocatoria anual y dependerá de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

4.2. La ayuda en especie consiste en financiar los siguientes gastos:

4.2.1. - Costes de actuaciones generales relativas a la redacción de proyecto de obra, dirección técnica de obra, asistencia en materia de seguridad en proyecto y obras y cuantos estudios sean necesarios para ejecutar éstas. Estos servicios podrán ser realizados por personal adscrito al Departamento de Agricultura o en su defecto por personal externo cuya contratación será por cuenta de la Diputación Foral de Álava.

4.2.2. - El coste de las obras necesarias para el mantenimiento y conservación de los caminos rurales cuya contratación es por cuenta de la Diputación Foral de Álava.

4.3. No serán subvencionables las tasas o impuestos necesarios que serán a cargo de la entidad beneficiaria de las ayudas.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de la subvención

El procedimiento para la concesión de la ayuda es el de concurrencia previsto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Artículo 6. Criterios objetivos para la clasificación de los expedientes y cálculo de la cuantía de ayuda equivalente:

6.1 la clasificación de los expedientes se realizará por puntos de acuerdo a las siguientes tablas, pudiendo no obstante ser modificados en cada convocatoria anual:

1. LONGITUD	PUNTUACIÓN
Un punto por cada km de camino registrado con un máximo de 50 puntos por entidad	0-50
2. Necesidad de mantenimiento dependiendo del elemento afectado	
Actuaciones necesarias de desbroce y limpieza	1-3
Actuaciones necesarias en elementos de drenaje	1-3
Actuaciones necesarias en elementos estructurales	1-3
Este criterio se determinará de forma conjunta sobre la totalidad de los caminos de la localidad, aplicándose de uno a tres puntos, en cada uno de los grupos establecidos dependiendo de su incidencia sobre la longitud total de los caminos de la localidad.	

6.2. Para determinar el importe equivalente a la subvención en especie que corresponde a cada entidad beneficiaria, se establecerá un valor del punto, calculado de la siguiente manera:

Al crédito presupuestario total al que se imputa la convocatoria se restará la parte necesaria para la prestación del servicio de ayuda técnica de redacción de proyectos, el resultado se dividirá entre la suma total de los puntos obtenidos por todas las entidades solicitantes tras la aplicación de los baremos indicados anteriormente, siendo el resultado obtenido el valor del punto.

La ayuda resultante será la obtenida de multiplicar el valor del punto por el número de puntos de cada solicitud.

6.3. Serán atendidas todas las entidades solicitantes en cada convocatoria anual, de forma proporcional a los puntos obtenidos.

Artículo 7. Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes

7.1. Anualmente se aprobará la correspondiente convocatoria de ayudas que incluirá:

- Subzonas a las que va dirigida la convocatoria.
- El plazo y lugar de presentación de solicitudes.

- Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.
- En su caso criterios objetivos de clasificación de los expedientes.
- En su caso, impreso normalizado de presentación de solicitudes y documentación a adjuntar.
- En su caso, importe mínimo y/ o máximo de subvención equivalente.

7.2. Las solicitudes de ayuda en especie se presentarán en el impreso normalizado que figura como anexo a las presentes bases reguladoras al que acompañará certificado del acuerdo de la entidad titular en el que se apruebe solicitar la ayuda, en el que se acredite la disponibilidad de los terrenos para ejecución de las obras.

7.3. Tanto el impreso normalizado de solicitud de ayuda como la documentación a aportar podrá modificarse en cada convocatoria anual.

7.4. No podrá presentarse más de una solicitud por entidad y convocatoria. Caso de presentarse más de una, se anularán todas ellas.

7.5. La solicitud de ayuda engloba a todos los caminos titularidad de la entidad solicitante que necesiten trabajos de mantenimiento y conservación, siendo seleccionados los que resulten, tras la aplicación de los criterios de selección establecidos en cada convocatoria.

7.6. Si en las solicitudes se advirtieran defectos o resultaran incompletas, el órgano instructor requerirá en su caso, a las entidades interesadas para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, proceda a su subsanación, con indicación de que si no lo hicieran, se le tendrá por desistida su petición, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.7. La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las obligaciones y compromisos establecidos tanto en las bases reguladoras de las ayudas como en la convocatoria de las mismas.

Artículo 8. Tramitación

8.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los expedientes serán instruidos por el Servicio de Desarrollo Agrario, quien verificará la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

8.2. Dicho servicio, durante la instrucción de los expedientes, podrá requerir cuanta información y documentación adicional precise para determinar y comprobar los datos necesarios al objeto de elaborar la propuesta de resolución. En el caso de inactividad de la interesada en la cumplimentación de este trámite, se estará a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3. Finalizada la verificación y en su caso subsanación, el citado Servicio aplicará los criterios de otorgamiento de subvenciones previstos en cada convocatoria, elaborando una relación con los caminos objeto de subvención, en la que figurará la puntuación obtenida, proponiéndola al órgano Colegiado de Valoración quien emitirá la propuesta de resolución debidamente motivada que concrete el resultado de la evaluación efectuada, y en su causa el motivo de desestimación de la ayuda.

8.4. El órgano Colegiado de Valoración estará compuesto por:

- La jefatura de la Sección de Infraestructura Rural y Oficina del Regante.
- Una persona técnica de la Sección de Infraestructura Rural y Oficina del Regante, adscrita a dicho Servicio de Desarrollo Agrario.
- La Jefatura del Servicio de Secretaría Técnica de Agricultura.
- La Jefatura de la Sección de Gestión Administrativa.

Artículo 9. Resolución y Notificación

9.1. A propuesta del órgano Colegiado de Valoración, los expedientes serán resueltos por el órgano foral que corresponda en función del importe de crédito destinado anualmente a esta ayuda en especie, de conformidad con la normativa vigente, cuya resolución pone fin a la vía administrativa, procediendo contra la misma recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco con arreglo a la normativa que lo regula, sin perjuicio de poder interponer recurso potestativo de reposición.

9.2. A efectos de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado y notificado resolución expresa, se entenderá que el silencio administrativo es desestimatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.3. La notificación de la resolución de la ayuda se realizará de forma individualizada y en ella se hará constar expresamente que se trata de una ayuda en especie, la puntuación obtenida y en su caso desestimación de la ayuda.

Artículo 10. Pago de las ayudas

Al tratarse una ayuda en especie no habrá transferencia de crédito a favor de las entidades beneficiarias, sustituyéndose este pago por la entrega de los caminos objeto de subvención con las obras de mantenimiento y conservación realizadas, de cuyo acto deberá levantarse acta, que firmará una persona del Servicio de Desarrollo Agrario junto con un representante de la entidad beneficiaria, en la que además se recogerán los compromisos que ésta adquiere con motivo de dicha subvención en especie y el importe en que dicha ayuda está valorada.

Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las beneficiarias de las ayudas contempladas en este decreto foral quedarán obligadas a:

11.1. Aceptar la subvención en especie que se le entregue.

11.2. Mantener, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada y notificada al Departamento de Agricultura, los caminos subvencionados en buenas condiciones de uso y funcionamiento, durante un periodo mínimo de seis años desde su entrega, realizando a su costa, los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

11.3. Cumplir con las obligaciones en materia de publicidad de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Artículo 12. Incumplimientos y reintegros

12.1 La no aceptación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención en especie, o la negativa a firmar el acta de entrega del camino subvencionado, conlleva la obligación de reintegrar a la Hacienda Foral el importe que han supuesto los trabajos de mantenimiento incrementado con los intereses legales calculados desde la fecha del último pago al contratista adjudicatario de los mismos.

12.2. La falta de mantenimiento del camino subvencionado en buenas condiciones de uso durante los seis años posteriores a su entrega, salvo causa de fuerza mayor acreditada y notificada al Departamento de Agricultura, conlleva asimismo la obligación de reintegrar a la Hacienda Foral el importe que han supuesto los trabajos de mantenimiento incrementado con los intereses legales calculados desde la fecha del último pago al contratista adjudicatario de los mismos.

12.3. Las cantidades reintegradas tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.

12.4. El procedimiento de reintegro de la ayuda se determinará por orden foral del Departamento de Agricultura, a la vista del informe de control o inspección, propuesta de reintegro y audiencia de la entidad beneficiaria.

12.5. El procedimiento de reintegro de la ayuda es independiente del procedimiento sancionador que pueda incoarse por la comisión de las infracciones previstas en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas

13.1. Las ayudas en especie objeto de las presentes bases son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin que el importe total supere el costo de los trabajos de mantenimiento de los caminos.

13.2. La entidad beneficiaria, podrá solicitar y obtener subvenciones privadas o públicas de otros Departamentos de la Diputación Foral de Álava o de otras Administraciones Públicas, para los trabajos de mantenimiento destinados a cumplir durante seis años los compromisos adquiridos con motivo de la presente subvención en especie.

Artículo 14. Régimen Jurídico

Las entidades beneficiarias de las subvenciones en especie contempladas en este decreto foral quedarán sometidas a lo establecido en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y el Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y al resto de las disposiciones establecidas en la Normativa Europea, estatal y autonómica que sea de aplicación, estando obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos en su caso el Tribunal de Cuentas u otros órganos competente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la citada Norma Foral.

Artículo 15. Financiación

Los recursos económicos destinados a estas ayudas procederán íntegramente de los créditos presupuestarios del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, teniendo como límite las cuantías que se establezcan en cada convocatoria para imputar el gasto.

ANEXO 2 ZONIFICACIÓN PLAN DE MANTENIMIENTO CAMINOS

Zona 1				Zona 2				Zona 3			
Ayuntamiento	Cuadrilla	Kilómetros	Sub-Zona	Ayuntamiento	Cuadrilla	Kilómetros	Sub-Zona	Ayuntamiento	Cuadrilla	Kilómetros	Sub-Zona
MOREDA	RIOJA	24,28	1	VITORIA-GASTEIZ (ZONA SUR ESTE)	VITORIA-GASTEIZ (ZONA SUR ESTE)	89,00	1	OKONDO	AYALA	16,61	1
OYÓN	RIOJA	99,31	1	ARRAIA-MAEZTU	MONTANA	77,22	1	LLODIO	AYALA	45,05	1
YÉCORA	RIOJA	63,78	1	TOTAL	TOTAL	166,22	2	AIALA	AYALA	120,05	1
	TOTAL	187,37		VITORIA-GASTEIZ (ZONA NORTE)	VITORIA-GASTEIZ	135,00	2		TOTAL	181,71	
ELVILLAR	RIOJA	55,44	2	LEGUTIO	ZUIA	21,40	2	URKABUSTAIZ	ZUIA	41,29	2
LANCIEGO	RIOJA	66,07	2	ARMAIO	ZUIA	18,81	2	ZUIA	ZUIA	39,70	2
CRIPAN	RIOJA	34,04	2	ARRAZUA-UBARRUNDIA	ZUIA	57,72	2	ZIGOITIA	ZUIA	74,50	2
	TOTAL	155,54		TOTAL	TOTAL	232,94			TOTAL	155,49	
NAVARIDAS	RIOJA	32,86	3	VITORIA-GASTEIZ (ZONA SUR OESTE)	VITORIA-GASTEIZ	31,06	3	AMURRIO	AYALA	67,07	3
LEZA	RIOJA	26,67	3	CAMPEZO	MONTANA	89,23	3	ARTZINIEGA	AYALA	12,66	3
VILLABUENA	RIOJA	35,59	3	VALLE DE ARANA	MONTANA	49,41	3	KUARTANGO	ANANA	57,23	3
BANOS DE EBRO	RIOJA	29,40	3	TOTAL	TOTAL	169,70	4	IRUNA OKA	ANANA	40,08	3
	TOTAL	124,52		ASPARRENA	SALVATIERRA	62,75	4		TOTAL	177,04	
LAGUARDIA	RIOJA	133,21	4	SAN MILLAN	SALVATIERRA	113,43	4	VALDEGOVIA	ANANA	178,41	4
LAPUEBLA	RIOJA	16,36	4	ZALDUONDO	SALVATIERRA	17,61	4	ANANA	ANANA	30,68	4
	TOTAL	149,56		TOTAL	TOTAL	193,80	5		TOTAL	209,09	
SAMANIEGO	RIOJA	34,31	5	SALVATIERRA	SALVATIERRA	56,75	5	ARMNON	ANANA	33,25	5
LABASTIDA	RIOJA	70,26	5	IRURAZ GAUNA	SALVATIERRA	102,97	5	RIBERA BAJA	ANANA	53,31	5
ELCIEGO	RIOJA	46,65	5	TOTAL	TOTAL	159,72	6	BERANTEVILLA	ANANA	65,35	5
	TOTAL	151,22		ELBURGO	SALVATIERRA	63,48	6	ZAMBRANA	ANANA	42,50	5
PENACERRADA	MONTANA	48,26	6	BARRUNDIA	SALVATIERRA	97,05	6		TOTAL	194,41	
BERNEDO	MONTANA	98,00	6	ALEGRIA-DULANTZI	SALVATIERRA	41,22	6	RIBERA ALTA	ANANA	130,53	6
LAGRAN	MONTANA	50,70	6	TOTAL	TOTAL	201,75		LANTARON	ANANA	114,72	6
	TOTAL	196,96		TOTAL ZONA	TOTAL ZONA	1.124,12			TOTAL	245,25	
	TOTAL ZONA	965,16							TOTAL ZONA	1.162,99	

ANEXO 3

SUBZONAS DE ACTUACION CONVOCATORIA 2017

ZONA 1- SUBZONA 6		
AYUNTAMIENTO	CUADRILLA	KMS. CAMINOS
PEÑACERRADA	MONTAÑA	48,26
JUNTA ADMINISTRATIVA DE BAROJA		9,70
JUNTA ADMINISTRATIVA DE FAIDO		2,21
JUNTA ADMINISTRATIVA DE LOZA		5,98
JUNTA ADMINISTRATIVA DE MONTORIA		6,01
JUNTA ADMINISTRATIVA DE PAYUETA		5,75
JUNTA ADMINISTRATIVA DE PEÑACERRADA		18,60
AYUNTAMIENTO	CUADRILLA	KMS. CAMINOS
BERNEDO	MONTAÑA	98,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DE ANGOSTINA		4,32
JUNTA ADMINISTRATIVA DE ARLUCEA		7,28
JUNTA ADMINISTRATIVA DE BERNEDO		10,94
JUNTA ADMINISTRATIVA DE MARKINEZ		16,22
JUNTA ADMINISTRATIVA DE NAVARRETE		8,76
JUNTA ADMINISTRATIVA DE OKINA		2,96
JUNTA ADMINISTRATIVA DE QUINTANA		7,20
JUNTA ADMINISTRATIVA DE SAN ROMAN DE CAMPEZO		16,88
JUNTA ADMINISTRATIVA DE URARTE		8,63
JUNTA ADMINISTRATIVA DE URTURI		7,23
JUNTA ADMINISTRATIVA DE VILLAFRIA		7,58
AYUNTAMIENTO	CUADRILLA	KMS. CAMINOS
LAGRAN	MONTAÑA	50,70
AYUNTAMIENTO. DE LAGRAN		39,32
JUNTA ADMINISTRATIVA DE PIPAON		11,38
ZONA 2- SUBZONA 6		
AYUNTAMIENTO	CUADRILLA	KMS. CAMINOS
ALEGRIA-DULANTZI	SALVATIERRA	41,22
JUNTA ADMINISTRATIVA DE ALEGRIA		35,56
JUNTA ADMINISTRATIVA DE EGUILETA		5,65
AYUNTAMIENTO	CUADRILLA	KMS. CAMINOS
BARRUNDIA	SALVATIERRA	97,05
AYUNTAMIENTO. DE BARRUNDIA		1,22
JUNTA ADMINISTRATIVA DE AUDIKANA		6,03
JUNTA ADMINISTRATIVA DE DALLO		3,13
JUNTA ADMINISTRATIVA DE ELGUEA		5,97
JUNTA ADMINISTRATIVA DE ETURA		3,95
JUNTA ADMINISTRATIVA DE ETXABARRI-URTUPIÑA		12,09
JUNTA ADMINISTRATIVA DE GUEBARA		3,37
JUNTA ADMINISTRATIVA DE HEREDIA		16,53
JUNTA ADMINISTRATIVA DE HERMUA		8,38
JUNTA ADMINISTRATIVA DE LARREA		7,52
JUNTA ADMINISTRATIVA DE MARIETA		4,19
JUNTA ADMINISTRATIVA DE MATURANA		1,79

ZONA 2- SUBZONA 6		
AYUNTAMIENTO	CUADRILLA	KMS. CAMINOS
JUNTA ADMINISTRATIVA DE MENDIJUR		10,23
JUNTA ADMINISTRATIVA DE OZAETA		12,65
AYUNTAMIENTO	CUADRILLA	KMS. CAMINOS
ELBURGO	SALVATIERRA	63,48
JUNTA ADMINISTRATIVA DE AÑUA		7,23
JUNTA ADMINISTRATIVA DE ARBULU		10,84
JUNTA ADMINISTRATIVA DE ARGOMANIZ		15,43
JUNTA ADMINISTRATIVA DE ELBURGO		16,56
JUNTA ADMINISTRATIVA DE GAZETA		4,82
JUNTA ADMINISTRATIVA DE HIJONA		8,60

ZONA 3- SUBZONA 6		
AYUNTAMIENTO	CUADRILLA	KMS. CAMINOS
RIBERA ALTA	AÑANA	130,53
AYUNTAMIENTO. DE RIBERA ALTA		14,03
JUNTA ADMINISTRATIVA DE ANTEZANA DE LA RIBERA		12,19
JUNTA ADMINISTRATIVA DE ANÚCITA		4,56
JUNTA ADMINISTRATIVA DE ARREO		2,48
JUNTA ADMINISTRATIVA DE ARTAZA - ESCOTA		3,04
JUNTA ADMINISTRATIVA DE BARRON		2,47
JUNTA ADMINISTRATIVA DE BASQUIÑUELAS		4,51
JUNTA ADMINISTRATIVA DE CAICEDO SOPEÑA		4,58
JUNTA ADMINISTRATIVA DE HEREÑA		9,56
JUNTA ADMINISTRATIVA DE LASIERRA		2,56
JUNTA ADMINISTRATIVA DE LECIÑANA DE LA OCA		8,50
JUNTA ADMINISTRATIVA DE MORILLAS		7,25
JUNTA ADMINISTRATIVA DE ORMIJANA		3,08
JUNTA ADMINISTRATIVA DE PAUL		0,91
JUNTA ADMINISTRATIVA DE POBES		3,54
JUNTA ADMINISTRATIVA DE SUBIJANA MORILLAS		8,80
JUNTA ADMINISTRATIVA DE TUYO		6,08
JUNTA ADMINISTRATIVA DE VILLABEZANA		18,55
JUNTA ADMINISTRATIVA DE VILLAMBROSA		8,09
JUNTA ADMINISTRATIVA DE VILORIA		2,16
JUNTA ADMINISTRATIVA DE VILLALUENGA		3,58
AYUNTAMIENTO	CUADRILLA	KMS. CAMINOS
LANTARON	AÑANA	114,72
JUNTA ADMINISTRATIVA DE ALCEDO		16,19
JUNTA ADMINISTRATIVA DE BERGUENDA		16,20
JUNTA ADMINISTRATIVA DE CAICEDO YUSO		13,81
JUNTA ADMINISTRATIVA DE COMUNION		11,27
JUNTA ADMINISTRATIVA DE FONTECHA		12,73
JUNTA ADMINISTRATIVA DE LECIÑANA DEL CAMINO		5,46
JUNTA ADMINISTRATIVA DE MOLINILLA		6,30
JUNTA ADMINISTRATIVA DE PUENTELARRA		0,27
JUNTA ADMINISTRATIVA DE SALCEDO		18,80
JUNTA ADMINISTRATIVA TURISO		13,70

4. ERANSKINA

Dirulaguntza lerroa: ARABAKO LURRALDE HISTORIKOAREN LANDA BIDEAK
MANTENTZEKO GAUZAZKO LAGUNTZA

Línea de Subvención: AYUDA EN ESPECIE PARA MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Lehentasun estrategikoa:

Prioridad estratégica:

5. LEHEN SEKTORE PROFESIONAL, BERRITZAILLE ETA IRAUNKORRA

5. SECTOR PRIMARIO PROFESIONAL, INNOVADOR Y SOSTENIBLE

Ardatz estrategikoa:

Eje estratégico:

5.3. NEKAZARITZAKO AZPIEGITURAK HOBETZEA:

5.3. MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS:

5.3.2 LANDA BIDEEN PLAN BEREZIA:

5.3.2 PLAN ESPECIAL DE CAMINOS RURALES:

Helburu estrategikoa:

Objetivo Estratégico:

Aurrerapen nabarmen bat lortzea ustiatuei zuzenean edo zeharka lotutako egungo nekazaritza azpiegituren garapenean, tokiko ekoizpena babesteko oinarritzko bitarteko eta hornidura gisa.

Obtener un progreso sustancial en el desarrollo de las infraestructuras agrarias existentes, directa o indirectamente ligadas a las explotaciones, como medios y dotaciones básicas de apoyo a la Producción local.

Saila: NEKAZARITZA

Departamento: AGRICULTURA

Aurrekontu partida: 40101.4601.762.90.01 "Landa bideak kontserbatzeko obrak"

Partida presupuestaria: 40101.4601.762.90.01 "Obras conservación caminos rurales"

	2017	2018	2019	GUZTIRA / TOTAL
	350.000,00	350.000,00	350.000,00	1.050.000,00
		aurrekontua baldintzapean	aurrekontua baldintzapean	
		Dagokion onartzaren	Dagokion onartzaren	

Dirulaguntzaren xedea: gauzazko laguntzak Arabako Foru Aldundiaren landa bideen erregistroan sartutako landa bideak mantendu eta kontserbatzeko

Objeto de la Subvención: Ayudas en especie para el mantenimiento y conservación de caminos rurales incluidos en el Registro de Caminos Rurales de la Diputación Foral de Álava

Onuraduna: Arabako Lurralde Historikoko toki erakundeak eta udalak	Persona beneficiaria: Entidades Locales y Ayuntamientos del Territorio Histórico de Álava
Emateko prozedura: lehia	Procedimiento de concesión: Concurrencia
Dirulaguntzaren oinarritzko lerroak:	Líneas básicas de la subvención:
Gauzazko laguntza, Arabako Lurralde Historikoko udalen eta toki erakundeen titularitasuneko lantza bideak mantendu eta kontserbatzeko Arabako Foru Aldundiak zenbait lan egitean datzana.	Ayuda en especie consistente en la realización por la Diputación Foral de Álava de trabajos de mantenimiento y conservación de caminos rurales, titularidad de las Entidades Locales y Ayuntamientos del Territorio Histórico de Álava
Baterako finantzaketa:	Cofinanciación:
Ez	No
Jarraipen prozedura eta adierazleak:	Régimen de seguimiento e indicadores:
Urteroko jarraipena	Seguimiento anual
Adierazleak:	Indicadores:
- Bideen zenbat kilometrotan jardun den.	- Número de Km. de caminos en los que se ha actuado.
- Erakunde onuradun bakoitzari dagokion dirulaguntzaren zenbateko baliokidea.	- Importe equivalente de subvención que corresponde a cada entidad beneficiaria.